

RESOLUCION DE GERENCIA No. 0144

Por medio de la cual se asignan funciones de apoyo a la supervisión a unos trabajadores oficiales

El Gerente General de Empresas Públicas de Armenia-ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el acuerdo 013 de octubre de 2007, y

Considerando:

Que Empresas Públicas de Armenia-ESP, es una empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera, organizada conforme a las normas legales vigentes.

Que mediante Acuerdo 013 de octubre 08 de 2007, se aprueban los estatutos de EPA-ESP, en el cuál se encuentra contemplado en su artículo 3. Objeto, numeral 8 lo siguiente: ... **8. Diseñar, ejecutar, gerenciar o asesorar, planes, programas, proyectos, obras y consultorias con recursos provenientes de cooperación internacional, de la banca mundial y multilateral, del gobierno Nacional, del sistema general de participaciones, de cualquier entidad territorial, de entidades publicas o privadas;** así mismo, en su artículo 4. **Negocios Generales**, numerales 2 y 7 expresan: ... **2. Celebrar contratos especiales autorizados por la ley 142 de 1994 o las normas que la sustituyan o modifiquen...** **7. celebrar todos los demás contratos y negocios relacionados con la naturaleza de la empresa...** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su



régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

Que Empresas Publicas de Armenia-ESP adopto el Manual de contratación mediante acuerdo 017 de 2015.

Que el acuerdo 017 de 2017 (Manual de Contratación) en su artículo 65, estableció la obligatoriedad de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Que Empresas Publicas de Armenia-ESP, en cumplimiento de su objeto social celebra contratos de obra con personas naturales y/o jurídicas para la reposición, rehabilitación, construcción mejoramiento, ampliación etc., de sus redes de acueducto y/o alcantarillado para que estas ejecuten a satisfacción el objeto contractual para la cual son contratadas.

Que por disposición legal Empresas Publicas de Armenia-ESP, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

Que los supervisores debido a las diversas funciones en atención al Manual de Funciones establecidas en el Cargo, a la cantidad de obras y especificidad de las actividades (Siso y Ambiental) requieren apoyo para la verificación y cumplimiento de la documentación entregada por el contratista de obra en lo concerniente a las actividades de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Programa Ambiental, así mismo, se requiere apoyo para la socialización de los proyectos con la comunidad.

Que Empresas Públicas de Armenia-ESP, posee dentro de su planta global de cargos trabajadores oficiales los cuales poseen la formación profesional e idoneidad suficiente para apoyar a los supervisores en el campo respecto a su formación técnica y/o profesión.

Que legalmente y estatutariamente es procedente que a los servidores de la Empresa se les asignen otras actividades laborales diferentes a las estipuladas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, siempre que las mismas tengan relación directa o indirecta con las fijadas para el cargo.



Que sobre el tema de asignación de funciones, la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1996, expresó que no se presenta desmejoramiento en las condiciones laborales del servidor cuando la asignación de funciones se produce dentro de parámetros que no desconocen los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúan los objetivos de la institución

Que en merito a lo anteriormente expuesto:

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar funciones de apoyo a la supervisión de los contratos de obra que celebre Empresas Publicas de Armenia-ESP, así:

- Apoyo a la supervisión en lo concerniente al cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigentes; Profesional Universitario Nelson Ernesto Mejía Gutiérrez.
- Apoyo a la supervisión en lo concerniente al cumplimiento de normas ambientales vigentes; Operaria III Juliana Melina Mateus Montes.
- Apoyo a la supervisión en lo concerniente a la socialización del proyecto; Profesional Especializado, Claudia Milena Marín Montoya.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los integrantes será indelegable.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a los funcionarios Profesional Universitario Nelson Ernesto Mejía Gutiérrez; Operaria III Juliana Melina Mateus Montes y Profesional Especializado, Claudia Milena Marín Montoya.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 21 FEB 2018'


CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS
Gerente General

Proyectó: Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez
Revisó: Javier Roa Restrepo.
Dirección Jurídica y Secretaria General

